

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 664346/21/2021, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN SAUCEDO ALAMILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Sin Nombre Sin Número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.33 MTS. Y COLINDA CON VALERIO MORÁN SANTOYO. AL SUR: 16.33 MTS. Y COLINDA CON KENIA SOLANO GARCÍA. AL ORIENTE: 20.39 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO RAMIREZ. AL PONIENTE: 20.39 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 332.97 MTS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7805.- 8, 13 y 16 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 125128/07/2021, El C. MIRIAM RODRÍGUEZ ORTÍZ, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN ANTONIO SUR S/N, BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON SRA. RUIZ, AL SUR: 14.00 MTS. CON CERRADA SAN ANTONIO SUR, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON AVENIDA SAN ANTONIO SUR, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON SR. ADOLFO ESTRADA APOLONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 186.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 09 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

8002.- 16, 21 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 24, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Volumen NOVECIENTOS OCHO, de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELFEGA RUVALCABA SANCHEZ quien también utilizó el nombre de ELFEGA VIRGINIA RUVALCABA SANCHEZ, que otorgaron los señores ADRIANA VIRGINIA y LUIS GERARDO ambos de apellidos DEGOLLADO RUVALCABA en su carácter de Herederos y la primera también como de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existen otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7733.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 24, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Volumen OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ RAFAEL DEGOLLADO LÓPEZ quien también utilizó el nombre de JOSÉ RAFAEL DEGOLLADO, que otorgó la señora ADRIANA VIRGINIA DEGOLLADO RUVALCABA en su carácter de Heredera Universal y de Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES, CON 7 DIAS HABILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7734.- 6 y 16 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

NOT81MEX/202100000425-----  
TOLUCA, MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTO CORDERO GONZÁLEZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS) PRESUNTOS HEREDEROS ODELINDA GARCIA HERNANDEZ, ELVIRA CORDERO GARCIA, HERIBERTO CORDERO GARCIA, JESUS ANTONIO CORDERO GARCIA Y MARTHA CORDERO GARCIA, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Atentamente

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.  
Notario Público número 81  
del Estado de México.

7748.- 6 y 16 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2021.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,745 seis mil setecientos cuarenta y cinco, del Volumen 098 cero noventa y ocho ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 25 de noviembre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SANDRA QUIROZ QUINTERO, a solicitud del señor SAÚL GUSTAVE ORDÓÑEZ QUIROZ, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7750.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número 13,409 volumen 199 de fecha 19 de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores LEONARDO Y CRISTOBAL de apellidos ENRIQUEZ ROJAS, radican la sucesión Testamentaria a bienes del señor, ROGELIO ERNESTO ENRIQUEZ RAMIREZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 23 noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7786.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,450 de fecha 9 de noviembre de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN PABLO RAMIREZ MENDOZA, a solicitud de los señores JORGE RAMIREZ LEON Y ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, en su carácter de ascendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 25 de noviembre de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 147  
del Estado de México.

7787.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **trece** de **octubre** de **dos mil veintiuno** y a solicitud de la señora **MA. PETRA BETANCOURT SALAS**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELEAZAR GUILLERMO ORTIZ CHAVEZ**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de noviembre de 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

143-B1.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 7419, volumen 219, de fecha 9 de noviembre de 2021, se hizo constar: I.- El Reconocimiento y Validez de Testamento y II.- El Nombramiento de Herederos y la Aceptación de Herencia; a solicitud de los señores **LETICIA, HÉCTOR ALEJANDRO**,

**DIANA SOLEDAD** y **SILVIA PATRICIA**, todos de apellidos **TOVAR SANTOS**; y III.- El Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea a solicitud de la señora **SILVIA PATRICIA TOVAR SANTOS** en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **SILVIA YOLANDA CARLOTA SANTOS Y PÉREZ**, *quien también fue conocida como SILVIA YOLANDA CARLOTA SANTOS Y PÉREZ DE TOVAR, SILVIA SANTOS PÉREZ DE TOVAR, SILVIA SANTOS PÉREZ Y SILVIA SANTOS DE TOVAR*, por lo tanto, se tiene por **RADICADA** la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

886-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Por escritura 28,813, de 17 de Noviembre de 2021, el **REPUDIO de los DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgan las señoritas MIROSLAVA y VIRIDIANA ambas de apellidos RAMOS VALDEZ respecto de la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de su padre el señor RUBEN RAMOS QUINTERO y la **RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor RUBEN RAMOS QUINTERO que formaliza su esposa la señora **MIROSLAVA VALDEZ LUNA**, como presunta heredera manifestándome no tener conocimiento que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

887-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,668 de fecha 22 de noviembre de 2021 el señor EDUARDO GABRIEL ESCALANTE MEDINA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ALEJANDRO ESCALANTE ABASCAL en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

888-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134657, de fecha 22 de noviembre del año 2021, SANDRA LUZ HERNANDEZ GARCIA, ESTHER HERNANDEZ GARCIA y KARINA HERNANDEZ GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JUAN ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

888-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,359** del Volumen **699**, firmada el día 24 de noviembre de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO FRAGOSO RIVERO**, quien falleció el día 18 de agosto del año 2020, a solicitud de la señora **SOLEDAD CANDELARIA URIBE DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

889-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3589 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ LUNA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GERARDO FROYLAN OROZCO MARTÍNEZ Y LETICIA OROZCO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

890-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3588 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO FROYLAN OROZCO DELGADO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GERARDO FROYLAN OROZCO MARTÍNEZ Y LETICIA OROZCO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 3,713 volumen número 58 del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por las comparecientes el día 30 de noviembre del año 2021, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE BONIFACIO MARTÍNEZ**.

Las señoras **SALOME NEGRETE MALDONADO**, en su carácter de cónyuge supérstite e **ITZEL ABIGAIL, YERILLI ASTRID Y MAYLETH AYLEM** de apellidos **BONIFACIO NEGRETE**, en su calidad de únicas descendientes y todas como presuntas herederas del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE BONIFACIO MARTÍNEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor JORGE BONIFACIO MARTÍNEZ, su acta de matrimonio con la señora SALOME NEGRETE MALDONADO y las actas de nacimiento de las únicas descendientes, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7988.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "39,872", de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores LUCIA ARENAS ROSAS, ALBERTO VALLEJO ARENAS, FRANCISCO VALLEJO ARENAS y MA. GUADALUPE VALLEJO ARENAS, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CAYETANO FRANCISCO VALLEJO LIVERA o FRANCISCO VALLEJO LIBERA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día veintinueve de agosto del año dos mil quince; 2.- Matrimonio del de cujus con la primera de los nombrados y 3.- Nacimiento del autor de la Sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

7992.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "39,849", de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOAQUIN VIGIL ROSAS, GUSTAVO VIGIL ROSAS, JOSE LUIS VIGIL ROSAS, ALEJANDRO VIGIL ROSAS e ITZEL LORENA VIGIL ROSAS, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE VIGIL VIEYRA o JOSE VIGIL, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día veintiocho de julio del año dos mil trece; 2.- Matrimonio del de cujus con la señora MARIA GUADALUPE ROSAS ÑAÑES y 3.- Nacimiento de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

7993.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "39,866", de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras LORENA CORONA ZAMORA y TEODORA CORONA ZAMORA, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EPIFANIA ZAMORA FLORES o EPIFANIA ZAMORA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete; 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor ASCENCION CORONA; 3.- Defunción del señor ASCENCION CORONA BAILON y 4.- Nacimiento de las comparecientes y el señor ASCENCION CORONA BAILON.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

7994.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "39,873" de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores CARLOS SOLIS RAMIREZ, ADOLFO SOLIS RAMIREZ, ENRIQUE SOLIS RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN SOLIS RAMIREZ y la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELOISA RAMIREZ SILVA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS SOLIS ROMERO, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor CARLOS SOLIS ROMERO, ocurrida el día dieciséis de junio del año dos mil tres.
- 2.- Matrimonio de los señores CARLOS SOLIS ROMERO y ELOISA RAMIREZ SILVA; y
- 3.- Nacimiento de los señores MARIA DEL CARMEN, CARLOS, ADOLFO y ENRIQUE de apellidos SOLIS RAMIREZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

7995.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "39,841" de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores EUFEMIA FELICITAS MUÑOZ CHAVEZ, ROSALBA ERENDIRA MIRANDA MUÑOZ y FERNANDO ISMAEL MIRANDA MUÑOZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ISMAEL GUMARO MIRANDA o ISMAEL GUMARO MIRANDA DIAZ o ISMAEL MIRANDA DIAZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor ISMAEL GUMARO MIRANDA, ocurrida el día tres de octubre del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio de los señores ISMAEL GUMARO MIRANDA DIAZ y EUFEMIA FELICITAS MUÑOZ CHAVEZ; y
- 3.- Nacimiento de los señores ROSALBA ERENDIRA MIRANDA MUÑOZ y FERNANDO ISMAEL MIRANDA MUÑOZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

7996.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras LORENA CORONA ZAMORA y TEODORA CORONA ZAMORA, iniciaron el trámite de la

SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ASCENCION CORONA BAILON o ASCENCION CORONA o ASENCION CORONA o J. ASENCION CORONA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de los señores, ASCENCION CORONA BAILON, ocurrida el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve y EPIFANIA ZAMORA FLORES.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora EPIFANIA ZAMORA; y

3.- Nacimiento de los señores LORENA y TEODORA de apellidos CORONA ZAMORA y el señor ASCENCIÓN CORONA BAILO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

7997.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento dieciocho mil doscientos noventa y dos, volumen seiscientos noventa y dos, de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES CRUZ CHAVERO (quien también acostumbraba a usar su nombre como MA. DE LOURDES CRUZ CHAVERO), a solicitud de los señores JOSE DE JESUS VARGAS BECERRA, ANTONIO VARGAS CRUZ, MARIA DE LOURDES VARGAS CRUZ y MAURICIO VARGAS CRUZ, en su carácter de conyugue y descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

06 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8003.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,930 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor MARGARITO SEGURA BARCO quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como MARGARITO SEGURA, en la cual los señores GERARDO SEGURA GARAY, MARGARITA SEGURA GARAY y JACQUELINE SEGURA GARAY, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

8007.- 16 diciembre y 11 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,931 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora ANTONIA GARAY HERNÁNDEZ quien en su vida social y jurídica también se ostentaba



como ANTONIA GARAY, en la cual los señores GERARDO SEGURA GARAY, MARGARITA SEGURA GARAY y JACQUELINE SEGURA GARAY, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

8008.- 16 diciembre y 11 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,236, de fecha 02 de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí, los señores EDUARDO MERCADO MERCADO, MARÍA LUISA MERCADO MERCADO, ANTONIA MERCADO MERCADO, MA. ROSALINA MERCADO MERCADO, MA. ELENA MERCADO MERCADO y la sucesión de la señora GABINA YOLANDA MERCADO MERCADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE GABINA YOLANDA MERCADO Y YOLANDA MERCADO MERCADO) (SU SUCESIÓN), representada por los señores SERGIO HERNÁNDEZ MERCADO, por su propio derecho y en representación de MARTHA HERNÁNDEZ MERCADO, ESTHELA HERNÁNDEZ MERCADO, JOAQUÍN HERNÁNDEZ MERCADO, MARIO HERNÁNDEZ MERCADO, quien comparece por su propio derecho y en representación de NORMA HERNÁNDEZ MERCADO y RAÚL HERNÁNDEZ MERCADO, reconocieron la validez del testamento, aceptando la herencia y legado dejados a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO MERCADO SOLÓRZANO, y la señora MA. ROSALINA MERCADO MERCADO aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; manifestando que formulará el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 09 de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

8012.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,011, de fecha 01 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARIA ASCENCION GONZALEZ MARQUEZ**, a solicitud de los señores **MODESTO MONTOYA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ, LÁZARO ADRIÁN GONZÁLEZ MONTOYA y SALVADOR GONZÁLEZ MONTOYA**, en su carácter de hijos y nietos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

950-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NUACALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, volumen dos mil ochenta y siete, otorgada el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SILVERIO SALAZAR MENDIETA**, de la cual se deriva: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO**; II.- **EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**; III.- **EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS**

**UNIVERSALES Y ACEPTACION DE HERENCIA; Y IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANACIALES**, a solicitud de los señores **MARIA MARIBEL, FLORENTINA, MARIA REYNA Y JOSE BENITO**, todos de apellidos **SALAZAR SERVIN**, la primera de ellos en su doble carácter de **ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL** y los demás en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de diciembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

951-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, volumen dos mil ochenta y tres, otorgada el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. PLACIDA SERVIN RAMOS**, de la cual se deriva: **I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS UNIVERSALES Y ACEPTACION DE HERENCIA**, a solicitud de los señores **MARIA REYNA, FLORENTINA, MARIA MARIBEL Y JOSE BENITO**, todos de apellidos **SALAZAR SERVIN**, la primera de ellos en su doble carácter de **ALBACEA Y HEREDERA** y los demás en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de diciembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

952-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, volumen dos mil ochenta y siete, otorgada el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar: **I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CESILIO DOMINGUEZ HERNANDEZ**, también conocido como **CECILIO DOMINGUEZ HERNANDEZ**; **III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y RECONOCIMIENTO DE GANACIALES**, de la mencionada Sucesión que otorga el señor **JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANTOS**, representado por la señora **MARIA AMELIA SANTOS MARQUEZ**, quien también comparece por su propio derecho.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de diciembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

953-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,043**, fecha **04 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Verónica Saldivar Guillermo**, que otorgó la señora **Carol Tellez Guillermo**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

954-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,334**, fecha **18 de Noviembre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación del cargo de Albacea Sustituta en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Irene Maricela Bonilla Legorreta, también conocida como Maricela Bonilla Legorreta y también conocida como Marisela Bonilla Legorreta**, que otorgó la señora **Natalia Maricela Hernández Bonilla**, en su carácter de **"Albacea Sustituta"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 23 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

955-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Sesenta mil trescientos cuatro**, de fecha **once de noviembre del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Gregorio Reynoso Gallardo**, también conocido como **Gregorio Reynoso**, que otorgó la señora **Guadalupe Beatriz Gallardo Reynoso**, en su carácter de **Albacea de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Beatriz Reynoso Vega**, también conocida como **Beatriz Reynoso de Gallardo** y también conocida como **Beatriz Reynoso**, la señora **María Teresa Téllez Reynoso**, en su carácter de **Albacea de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Esther Alicia Reynoso Vega**, también conocida como **Esther Alicia Reynoso** y también conocida como **Esther Reynoso**, la señora **Claudia Teresa Reynoso Zamudio**, en su carácter de **Albacea de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **padre**, el señor **Palemón de Jesús Reynoso y Vega**, también conocido como **Palemón de Jesús Reynoso Vega** y también conocido como **Jesús Reynoso**, el señor **José Antonio Saldaña Reynoso**, en su carácter de **Albacea de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Aida Guadalupe Reynoso y Vega**, también conocida como **Aida Guadalupe Reynoso Vega** y también conocida como **Guadalupe Reynoso Vega** y el señor **Manuel Gerardo Reynoso Balvin**, en su carácter de **Albacea de la Sucesión Testamentaria** a bienes de su **padre**, el señor **Francisco Javier Reynoso Vega**, en su carácter de **descendientes**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

956-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,017, de fecha 03 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MANUEL DOMINGUEZ MONTOYA**, a solicitud de los señores **MARTHA ESTHER DOMINGUEZ PALLARES, ELIZABETH DOMINGUEZ PALLARES, MANUEL DOMINGUEZ PALLARES, REBECA DOMINGUEZ PALLARES, BRISENDIA EDIT DOMINGUEZ PALLARES, ELSA DOMINGUEZ PALLARES y JULIO DOMINGUEZ PALLARES**, en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

957-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 78,850 del volumen número 1,900 de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO OCHOA HERNÁNDEZ, que otorgaron las señoras MARÍA ESTHER OCHOA NIESSEN Y MARÍA ELIZABETH OCHOA NIESSEN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

958-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 78,193 del volumen número 1903 de fecha 23 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SEVERIANO MARTÍNEZ NABOR, que otorgaron los señores ADRIÁN MARTÍNEZ TORRES, DAVID MARTÍNEZ TORRES, JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ TORRES y la señorita BRENDA DANELLY MARTÍNEZ TORRES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

959-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 78,934 del volumen número 1904 de fecha 25 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA VIVAS OCHOA, que otorgó el señor MIGUEL ÁNGEL YÉPEZ REYNOSO, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita LIZBETH ANDREA YÉPEZ VIVAS, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; ambos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

960-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,581 del volumen número 1,891 de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS, MA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS DE OCHOA, MARÍA DEL CARMEN NIESSEN DE OCHOA Y CARMEN NIESSEN CUADROS DE OCHOA), que otorgaron las señoras MARÍA ESTHER OCHOA NIESSEN Y MARÍA ELIZABETH OCHOA NIESSEN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

961-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **once mil ochocientos trece** (11,813) del volumen **seiscientos veintitrés** (623), de fecha **dos** (2) de **diciembre** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MAURICIO GONZÁLEZ GODÍNEZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** y **JORGE MAURICIO GONZÁLEZ RUÍZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008).

b) Que **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** y **JORGE MAURICIO GONZÁLEZ RUIZ** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MAURICIO GONZÁLEZ GODÍNEZ**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como cónyuge supérstite y descendiente en línea recta en primer grado en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de diciembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32722**, de fecha **7** de **diciembre** del año **dos mil veintiuno**, se firmó ante la fe del suscrito Notario la **Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Tomas Pérez Cobos**, que otorgo la señora **Martha Pérez**

**Miranda**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión, otorgando su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión, por lo que en este acto se da por Radicada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 32,685 de fecha 30 de noviembre del año 2021, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **DAVID, LUIS ALBERTO, EDUARDO Y RICARDO**, todos de apellidos **MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **DAVID MARTÍNEZ LEYVA** quien también acostumbro utilizar el nombre de **DAVID MARTÍNEZ** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de diciembre del 2021.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

964-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **29,452**, volumen número 565, de fecha 09 de noviembre del 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ÁNGELA SALTO APARICIO**, también conocida con el nombre de **MA. ÁNGELA SALTO**, a solicitud de las señoras **CELIA MOLINERO SALTO** y **MA. TAIDE TAPIA SALTO**, en su carácter de descendientes y ambas como presuntas herederas de la referida sucesión **intestamentaria**; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

968-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA CECILA MANCILLA CANSECO (TAMBIEN CONOCIDA COMO EL NOMBRE DE MARÍA CECILIA MANCILLA CANSECO DE GUZMÁN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5527**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 130 DEL VOLUMEN 267 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1991, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA, VOLUMEN NÚMERO CIENTO DE FECHA CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS BORBOLLA PÉREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA COMPARECE POR UNA PARTE EL SEÑOR MARIO ARCOS DE LEÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA PARTE VENDEDORA, Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES ARTURO GUZMÁN PINA Y MARÍA CECILIA MANCILLA CANSECO DE GUZMÁN. A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO LA PARTE COMPRADORA. A FIN DE FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DEL LAGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN TREINTA METROS CON LOTE VEINTISÉIS; AL SUR.- EN TREINTA METROS CON LOTE VEINTIOCHO; AL ORIENTE.- EN DOCE METROS CON BOSQUES DE BOHEMIA DIECIOCHO Y; AL PONIENTE.- EN DOCE METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTES TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 370.21 METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS SETENTA METROS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

7801.- 8, 13 y 16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. KARLA IVETTE ROMO AMOZORRUTIA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5082**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 132 DEL VOLUMEN XVIII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, HAGO CONSTAR YO EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO, Y CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS ESPÍRITU SANTO QUINTANAR Y VICTOR ESPÍRITU SANTO QUINTANAR, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 291/1968, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, QUE EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIERON LOS EXPRESADOS SEÑORES TOMAS ESPÍRITU SANTO QUINTANAR Y VICTOR ESPÍRITU SANTO QUINTANAR, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENEN POR MAS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTICO PERTENECIENTE A LA LOMA DENOMINADA "EL HUIZACHAL", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN UNA LÍNEA IRREGULAR DE CINCO TRAMOS: EL PRIMERO DE SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS; DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS: CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, OCHENTA Y SEIS METROS CATORCE CENTÍMETROS Y OCHENTA Y OCHO METROS NUEVE CENTÍMETROS, LINDANDO POR TODOS ESTOS TRAMOS CON EL RIO DE LANZAROTE; AL SUR EN LÍNEA TAMBIÉN IRREGULAR DE CINCO TRAMOS: EL PRIMERO DE SESENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS; NOVENTA Y TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; CIENTO CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SIETE CENTÍMETROS CON LOS SEÑORES MANUEL QUINTANAR, EUGENIO, BENITO, TOMAS Y VICTOR ESPÍRITU SANTO; AL ORIENTE, EN DOS TRAMOS UNO DE CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y EL OTRO DE SETENTA Y UN METROS, LINDANDO CON RIO DE LANZAROTA; Y AL PONIENTE, EN CUATRO TRAMOS, UNO DE SESENTA Y TRES NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, OTRO DE CUARENTA METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS Y EL TERCERO DE DIECINUEVE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y EL CUARTO DE DIECISEIS METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 206.266.97 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

7802.- 8, 13 y 16 diciembre.



**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. BARBARA ANGULO SERNA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 DE JUNIO DE 1968, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA NÚMERO 27 PONIENTE, DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL SUR, EN VEINTIDÓS METROS TRECE CENTÍMETROS, CON LA CALLE DE MORELIA; AL SUROESTE EN CINCO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS PANCOUPÉ QUE FORMAN ESTA CALLE CON LA DE MONTERREY, CON LA QUE LINDA, AL PONIENTE EN SIETE METROS; AL NORTE EN VEINTIÚN METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE DIECISEIS, Y AL ORIENTE, EN VEINTITRÉS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOS LOTES NÚMERO 12, 13 Y 14, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

902-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA VIII, SECCION PANORAMA, EN LAS CALLES DE BOULEVARD POPOCATEPETL y CERRO DEL MERCADO, FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 180.00 M2, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

903-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL C. MANUEL JUAREZ YAÑEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1229, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 8.00 MTS. CON LOTE 21; SUR 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS TÓRTOLAS; ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE No. 49; PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 51, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”, S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

7892.- 13, 16 y 21 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL MOLINA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1072 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1757/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32, MANZANA 25, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 13.**

**AL SURESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 35.**

**AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 31.**

**AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 33.**

**SUPERFICIE DE: 96.00 M2.**

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1072 Y EN EL LEGAJO LA 1071.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

158-B1.-13, 16 y 21 diciembre.

***Al margen un logotipo, que dice: Ampliación Los Remedios.*****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Convocatoria para Asambleas Generales****SITIO DE TAXIS AMPLIACION LOS REMEDIOS A.C.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.885, 7.892, 7.894, 7.895, 7.896, 7.898 y demás relativos del Código Civil del Estado de México TITULO DECIMOPRIMERO CAPITULO I, así lo establecido en el artículo VIGESIMO PRIMERO de los Estatutos de esta Asociación. Se convoca a los asociados de **SITIO DE TAXIS AMPLIACION LOS REMEDIOS A.C.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Asociados que se celebrara en Primera Convocatoria a las 17:00 horas para que asistan el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en las instalaciones del SALON DE USOS MULTIPLES DEL PUEBLO DE LOS REMEDIOS** ubicadas en **CALLE VICENTE GUERRERO SN, COLONIA PUEBLO DE LOS REMEDIOS, C. P. 53400, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Salida y Admisión de Nuevos Asociados.
- II. Renuncia de la Mesa Directiva y Nombramiento de la Nueva Mesa Directiva.
- III. Nombramiento del delegado Especial.

Deberán estar y participar en la Asamblea, la mitad más uno de los asociados que se encuentren debidamente registrados en el Padrón General de Asociados.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de diciembre de 2021.- **Jorge Pérez Mondragón.- Presidente Sitio de Taxis Ampliación Los Remedios.- Rúbrica.**

965-A1.- 16 diciembre.

***Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Sitio de Autos Jardines del Molinito A.C.*****CONVOCATORIA**

SITIO DE AUTOS JARDINES DEL MOLINITO A.C. Hace primera convocatoria a los señores Gonzalo Gutiérrez Pérez, Isaac Antonio Trujillo Vidal, Fernando Avilés Yáñez, Luis Alberto González Olguin, Ricardo Uribe López, socios y apoderados legales a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día 6 de Enero de 2022 a las 10:00 hrs en el domicilio ubicado en Calle Lirio y Circuito Margarita frente al #12.

Asamblea que se llevara a cabo bajo la siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista e instalación de la asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Revocación, nombramiento y otorgamiento de poderes para la nueva mesa directiva.
- 4.- Exclusión y admisión de socios.
- 5.- Informe, exposición y en su caso aprobación en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015 en la cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del Estado de México, relativos al cambio de Régimen jurídico de A.C a Sociedad mercantil bajo el Régimen de sociedad anónima de la capital variable.
- 6.- Nombramiento del delegado especial para protocolo de acta de asamblea ante notario público.
- 7.- Asuntos generales

**A T E N T A M E N T E.- Luis Alberto Gonzáles Olguin.-Rúbrica.**

966-A1.- 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5113**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 781 DEL VOLUMEN 116 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1983, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, VOLUMEN CIENTO OCHO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1983, ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, NOTARIA PUBLICO NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO EN LA QUE HIZO CONSTAR LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, APLICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARCIAL DE BIENES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ORLANDO BONILLA PION Y MARIA ISABEL RAMIREZ AZPITARTE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “LA MARA”, MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MARTIN TEPELIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR AGAPITO PLATA HERNÁNDEZ; AL SUR EN DIEZ METROS, CON CALLE MORALES; AL ORIENTE EN VEINTE METROS, CON CALLE LEONA VICARIO Y AL PONIENTE EN VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AGAPITO PLATA HERNÁNDEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

967-A1.- 16, 21 diciembre y 7 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## EDICTO

### **VECINOS DE LA CALLE JUAN ALDAMA UBICADOS EN LA COLONIA GUADALUPE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.**

**En su carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo número 494/2021 del índice la de Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 494/2021, promovido por **CELEDONIA CRUZ ÁLVAREZ**, en su carácter de parte actora, en contra del “**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**”, se llama a Juicio a **LOS VECINOS DE LA CALLE JUAN ALDAMA UBICADOS EN LA COLONIA GUADALUPE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO**, en su carácter de terceros interesados, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló como actos como impugnados y de los cuales podría resultar algún perjuicio para la demandada de referencia; por otra parte, se hace saber a los terceros interesados que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **CELEDONIA CRUZ ÁLVAREZ**, haciéndosele saber que tienen derecho a comparecer en el presente asunto, a más tardar en la hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en este caso, manifestando lo que a sus intereses estimara convenientes, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, que estime convenientes a sus intereses, en el Juicio Administrativo número 494/2021, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, así mismo, se requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. -----**  
-----**DOY FE.**

**ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GABRIELA FUENTES REYES.-RÚBRICA.**

7991.- 16 diciembre.

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.**  
RFC CIE190307FQA

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2020**

ACTIVO		PASIVO	
<b>EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	\$ -
CAJAS Y BANCOS	\$ 8,879.82	PROVEEDORES	\$ -
TOTAL EFFECTIVO E INVERSIONES	\$ 8,879.82	ACREEDORES DIVERSOS	\$ -
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		DOCTOS POR PAGAR	\$ -
CLIENTES	\$ -	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
DEUDORES DIVERSOS	\$ -	OTROS PASIVOS	\$ -
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 34,858.00	<b>A LARGO PLAZO</b>	
IVA POR ACREDITAR	\$ -	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 152,742.15
<b>SUMAN CTAS. POR COBRAR</b>	<b>\$ 34,858.00</b>	DOCTOS POR PAGAR	\$ -
INVENTARIOS	\$ -	<b>TOTAL A LARGO PLAZO</b>	\$ 152,742.15
ALMACEN	\$ -	<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>\$ 152,742.15</b>
OTROS ACTIVOS	\$ -	PATRIMONIO	
<b>SUMA LOS INVENTARIOS</b>	<b>\$ -</b>	CAPITAL	\$ -
<b>SUMA EL CIRCULANTE</b>		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	\$ 3,273.00
<b>FIJO</b>		RESULTADO DEL PERIODO	\$ 103,745.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 100,472.00</b>
DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ -		
DEP. ACUM. MOB. Y EQUIPO OFICINA	\$ -		
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 18,448.28		
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	\$ 9,915.95		
HERRAMIENTAS	\$ -		
DEP. ACUM. DE HERRAMIENTAS	\$ -		
TERRENOS	\$ -		
DEPRECIACION TERRENOS	\$ -		
EDIFICIOS	\$ -		
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	\$ -		
<b>SUMA DEL FIJO</b>	<b>\$ 8,532.33</b>		
<b>DIFERIDO</b>			
PAGOS ANTIPOPOS	\$ -		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ -		
CREDITO AL SALARIO	\$ -		
<b>SUMA DEL DIFERIDO</b>	<b>\$ -</b>		
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 52,270.15</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 52,270.15</b>

Vo. Bo.- R. L. MIGUEL FERNÁNDEZ CARRIÓN.- CIA. CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.- RÚBRICA.- ELABORO.- C. P. BLANCA CRISPIN LOZANO.- CED. PROF. 333531.- RÚBRICA.

7990.- 16 diciembre.

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.**  
RFC CIE190307FQA

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020**

INGRESOS	53,460.00
MENOS	
DEV. Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0.00
INGRESOS NETOS	53,460.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	53,460.00
MENOS	
GASTOS DE OPERACION	152,005.00
GASTOS FINANCIEROS	5,200.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
UTILIDAD ANTES DEL ISR Y PTU	-103,745.00

Vo. Bo.- R. L. MIGUEL FERNÁNDEZ CARRIÓN.- CIA. CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.- RÚBRICA.- ELABORO.- C. P. BLANCA CRISPIN LOZANO.- CED. PROF. 333531.- RÚBRICA.

7990.- 16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.**

**CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/01/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR), UBICADA EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES CANOSAS Y ZARZAPARRILLA, APROXIMADAMENTE A 70 METROS DE LA ESTACIÓN HÉROES CANOSAS DE MEXIBUS, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.63571902260076, -99.10519087478579.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019; que derivado de la última reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 24 (veinticuatro) de julio de dos mil veinte, esta Unidad Jurídica y Consultiva se denomina como Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/01/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES CANOSAS Y ZARZAPARRILLA, APROXIMADAMENTE A 70 METROS DE LA ESTACIÓN HÉROES CANOSAS DE MEXIBUS, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.63571902260076, -99.10519087478579.**

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR), UBICADA EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES CANOSAS Y ZARZAPARRILLA, APROXIMADAMENTE A 70 METROS DE LA ESTACIÓN HÉROES CANOSAS DE MEXIBUS, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.63571902260076, -99.10519087478579**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), de altura aproximada de veinte metros, la cual tenía un área de exhibición de doce punto noventa metros por siete punto veinte metros de largo, sin anuncio publicitario e instalado sobre camellón central, faltándole tuercas y algunas otras encontrándose Oflojas, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior), en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.



En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2020, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2020, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 17.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 18.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 19.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal -----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Cabe hacer la aclaración que derivado del anexo del Acta de Ejecución de Medida de Seguridad, se manifestó que en el lugar ya se encontraba un grupo de personas desinstalando el anuncio, mismas que se lo llevaron y retiraron del lugar, por lo que esta Junta de Caminos del Estado de México, se deslinda de las obligaciones derivadas del resguardo de la estructura en comento. -----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **diez horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.**

**CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/003/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/003/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 06 (seis) de mayo de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429.** -----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 06 (seis) de mayo de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), con una altura aproximada de veinte metros y un área de exhibición de doce punto noventa metros de largo por siete punto veinte metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **once horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

**CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/005/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6047774, -99.0144381.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/005/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6047774, -99.0144381.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6047774, -99.0144381**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que **SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE**, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y de sus puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **doce horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.**

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/006/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/006/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **trece horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/007/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/007/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----



1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **catorce horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

**CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/008/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5963739, -99.0190368.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/008/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5963739, -99.0190368.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5963739, -99.0190368**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **dieciséis horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/009/2021

#### **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADAS EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/009/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADAS EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668**, las cuales se encuentran dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de dos estructuras para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, las cuales tenían un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **diez horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/010/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/010/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **once horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/011/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5942160, -99.0504929.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/011/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5942160, -99.0504929.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5942160, -99.0504929**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----



1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **doce horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos o antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.*

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/012/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5811957, -99.0245970.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/012/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5811957, -99.0245970.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5811957, -99.0245970**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en:-----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **trece horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.**

### CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021  
Número de expediente: DV/TEC/015/2021

**PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y AV CARLOS HANK GONZÁLEZ, COORDENADAS 19.5847383, -99.0266606.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/015/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y AV CARLOS HANK GONZÁLEZ, COORDENADAS 19.5847383, -99.0266606.** -----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y AV CARLOS HANK GONZÁLEZ, COORDENADAS 19.5847383, -99.0266606**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), con una altura aproximada de dieciocho metros y un área de exhibición de doce punto noventa metros de largo por siete punto veinte metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que **SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE**, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la

Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **catorce horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.**

8012-BIS.-16 diciembre.